

Abriendo todas las puertas de la UE a las mujeres



Implementación de las
directrices de la UE
sobre violencia contra
la mujer en Guatemala
y Colombia

La IV Conferencia Internacional contra el feminicidio en América Latina, celebrada en el Parlamento Europeo el 3 de marzo de 2011, subrayó entre sus conclusiones la necesidad de materializar las buenas intenciones planteadas por la Unión Europea (UE) en acciones concretas para contribuir eficazmente a la erradicación de la violencia contra la mujer y particularmente el feminicidio en América Latina. En ese marco, las redes de ONGs europeas CIFCA, Grupo SUR y OIDHACO, han considerado necesario avanzar en propuestas concretas para apoyar la implementación de las Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas (en adelante “las directrices”).

Como punto de partida, se han elegido dos países que comparten un panorama preocupante de violaciones a los derechos humanos y en particular una situación grave de violencia hacia las mujeres: Colombia, un país con un prolongado conflicto armado interno de la región andina y Guatemala, un país en situación de post-conflicto en América Central. En ambos países, como en todo el mundo, la violencia contra las mujeres constituye una violación a los derechos humanos basada en la discriminación, propia de sociedades patriarcales, discriminatorias, con desigualdades de género estructurales, que han llevado a utilizar la violencia como mecanismo de dominio y control de los cuerpos y la autonomía de las mujeres. Independientemente de las particularidades que puedan existir en ambos países, las mujeres son víctimas de diversos tipos de violencias y sus Estados no han adoptado medidas suficientes para hacerles frente.

El presente documento tiene como objetivo proporcionar recomendaciones útiles y adaptadas a la realidad de cada país para la implementación de las directrices; contribuir a su difusión entre las organizaciones de mujeres y de derechos humanos en ambos países, y por ende contribuir a erradicar todas las prácticas de violencia ejercida contra las mujeres.

El documento está dividido en tres capítulos. En una primera sección, se presenta a grandes rasgos el contexto de ambos países, con especial énfasis en el análisis de las distintas herramientas que posee el Estado para luchar contra la violencia contra la mujer (capítulo I). A partir de este análisis, se presentan las prioridades de implementación que se han identificado a partir de las propuestas de las propias directrices y de aquellas señaladas por las organizaciones y copartes que han sido consultados para la elaboración de este documento (capítulo II). Por último, se presentan recomendaciones de acciones y mecanismos concretos que faciliten la implementación de dichas prioridades (capítulo III).

Para la metodología, se han utilizado diversas herramientas y en diversas fases. En una primera fase, se ha procedido a un análisis de la documentación sobre la situación política, contexto legal y estado actual de la violencia hacia

mujeres en ambos países Para ello, se ha consultado documentación de las principales organizaciones de mujeres y de derechos humanos nacionales e internacionales, las recomendaciones de los principales instrumentos de derechos humanos internacionales y regionales; y documentos oficiales de la UE sobre las relaciones con Guatemala y Colombia. En segundo lugar, se ha elaborado un cuestionario cerrado cualitativo de siete preguntas sobre la percepción de cómo ha sido la implementación de las directrices. Entre las personas consultadas ha habido un amplio abanico de organizaciones de mujeres, de derechos humanos, consultores, funcionarios de agencias de cooperación de Estados miembro de la UE y del SEAE (Servicio Europeo de Acción Exterior). Sus respuestas han ayudado a conocer las acciones llevadas a cabo por la UE en ambos países, las expectativas de las organizaciones de la sociedad civil en cuanto a las directrices, y finalmente a identificar las prioridades y recomendaciones.

La violencia contra la mujer

Se define en la Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia contra la mujer como “todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, así como las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada.

Según la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, más conocida como la Convención de Belem do Pará, ratificada por Guatemala en 1995 y por Colombia en 1996 la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica:

- a. que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual;
- b. que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar, y
- c. que sea perpetrada o tolerada por el Estado o sus agentes, donde quiera que ocurra.

I. Contexto político en Colombia y Guatemala

Colombia

Desde hace casi 50 años, Colombia vive un conflicto político, social, y armado que causa graves y numerosas violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario. En su expresión armada, el conflicto engloba complejos intereses que enfrentan a guerrillas (FARC y ELN), paramilitares y fuerzas militares. Hasta el momento, las puertas para una solución negociada al conflicto armado siguen sin abrirse.

Entre 2003 y 2006, los paramilitares fueron oficialmente desmovilizados por el gobierno de Álvaro Uribe, pero en realidad siguen operando, aunque el gobierno actual se niega a identificarlos como estructuras paramilitares al denominarles *bacrim* (bandas criminales).

Colombia tiene marcadas desigualdades sociales, con 46% (62% en zonas rurales) de la población en situación de pobreza y 17,8% en extrema pobreza (62% en zonas rurales)¹. El país cuenta entre 3 y 5 millones de desplazados internos² y estos 20 últimos años se estima en 70.000 el número de asesinatos socio-políticos.

Aunque el nuevo gobierno tiene un discurso público más abierto frente a la situación de derechos humanos, éste no se ha traducido en políticas y acciones concretas. En el año 2010, 32 defensores de los derechos humanos fueron asesinados y 29 más en sólo los primeros seis meses de 2011³. Al menos 17 líderes de comunidades de desplazados internos que reclamaban la restitución de su tierra fueron asesinados entre agosto 2010 y julio 2011. Entre enero y julio de 2011, 60 indígenas fueron asesinados, por lo menos 35 pueblos indígenas se encuentran en peligro de extinción⁴.

Colombia sigue siendo el primer país en el mundo para asesinatos de sindicalistas con 51⁵ asesinatos sólo en el año 2010. La Fiscalía está investigando 27.300 casos de desaparición forzada, con unos 1.130 nuevos casos en los tres últimos años⁶.

Guatemala

En 1996 se firmaron los Acuerdos de Paz en Guatemala, después de 36 años del conflicto armado interno, que dejó entre otros doscientas mil víctimas mortales. La impunidad de los crímenes del pasado ha impedido la depuración del Estado y la sanción de los responsables de violaciones graves de derechos humanos (genocidio, crímenes de lesa humanidad y tortura⁷), lo cual fomenta hoy en día un clima de extrema violencia e impunidad tal y como señala en su informe el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias «el índice de condenas por homicidio no pasa del 10%»⁸.

A pesar de la desmilitarización y los varios intentos del Estado de traspasar el control de la seguridad a instancias civiles como la Policía Nacional Civil (PNC), la fragilidad del Estado no le ha permitido asumir el rol que le corresponde. Tal y como reconoce la Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos (en adelante “la Alta Comisionada”): *“Las funciones de seguridad continúan cediéndose [...] a entidades privadas sobre las cuales aún no hay un control efectivo, promoviendo patrullas locales y patrullas combinadas de policía y ejército.”*

Con un índice de desarrollo humano de 0,56, Guatemala ocupa el puesto 116 entre 169 países, 0,7 puntos por debajo de la media de la región. Los niveles de pobreza continúan afectando a la mayoría de la población, especialmente a los pueblos indígenas y dentro de este grupo a las mujeres, alcanzando el 54,8% y la pobreza extrema el 29,1%⁹. La baja carga tributaria actual no permite al Estado garantizar el acceso a los derechos económicos, sociales y culturales.

En 2010 fueron registradas 5960 muertes violentas, frente a 6498 ocurridas en 2009.¹⁰ Guatemala es uno de los países más peligrosos del mundo.

II. Situación de violencia contra las mujeres



Foto: Jorge Mata

Colombia

Entre las víctimas del conflicto, las mujeres son las más vulnerables y enfrentan a múltiples violencias: asesinatos, desapariciones forzadas, desplazamiento, amenazas, tortura, violencia sexual. La Corte Constitucional considera estas violaciones como sistemáticas y generalizadas, y subraya la situación especialmente difícil para las mujeres en situación de desplazamiento¹¹.

Las mujeres son víctimas de un fuerte control ejercido por los grupos armados que afecta su vida social, afectiva y sexual. Los combatientes utilizan la violencia sexual como arma de guerra para castigar, controlar, aterrorizar, humillar, callar, expropiar u obtener información de las víctimas. Los cuerpos de las mujeres son usados como botín de guerra para cohesionar el grupo de combatientes y recompensarlos por sus esfuerzos en combate.

De enero a diciembre 2010, según cifras del Estado, se registraron 16.916 casos de violencia sexual contra mujeres. En otras palabras se registraron 47 al día o 2 cada hora¹². En el marco del conflicto armado

Guatemala

La problemática de la mujer se señala en el Acuerdo sobre Identidad y Derechos de los Pueblos Indígenas (1995), al reconocer la necesidad de superar la doble discriminación que sufren las mujeres indígenas (como mujeres e indígenas), y el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria, que dedica una sección a la participación de la mujer en el desarrollo económico y social, con avances limitados.

En relación a la violencia que se ejerce contra las mujeres, los asesinatos y en particular los feminicidios, han venido aumentando y han disparado la alerta internacional. De enero a junio del año 2011, la Comisionada Presidencial contra el Femicidio informó que la PNC le reportó 388 mujeres muertas en forma violenta. En 2009 la PNC registró 720 muertes violentas de mujeres, con signos de mutilaciones, violencia sexual y otros malos tratos, que evidencian un ataque originado por su condición de mujeres. De las 30.873 denuncias de violencia contra la mujer registradas en 2009, únicamente en el 0,7% de los casos se solicitó apertura de juicio, y en

II. Situación de violencia contra las mujeres

durante el mismo periodo se registraron 98 casos de violencia sexual contra mujeres en situaciones relacionadas con violencia sociopolítica¹³. Es decir, al menos 8 mujeres al mes fueron víctimas de violencia sexual por parte de los actores armados.

Además de la violencia ocurrida con ocasión o en desarrollo del conflicto, las mujeres sufren también otras violencias. Según dictámenes del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (INML y CF), en Colombia se registraron 69.713 casos de violencia intrafamiliar contra mujeres. Por lo tanto, se registraron 191 al día, o al menos 8 cada hora¹⁴.

Legislación vigente

A nivel nacional, *“la Ley 1257 de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres (2008)”*¹⁵, reconoce el impacto del conflicto sobre ellas y propone algunas recomendaciones en materia de prevención, de sensibilización y de sanción. No obstante, no se han observado avances significativos en la implementación de ésta, sigue siendo prácticamente desconocida por los operadores de justicia y por consiguiente, mínimamente aplicada. Actualmente, se encuentran en proceso de formulación algunos proyectos de decreto para reglamentar los componentes de medidas de protección en el ámbito de justicia y en el campo laboral, en educación y salud.

El código penal ha sufrido algunas modificaciones en materia de aumento de penas, pero no ha adoptado las definiciones de crímenes de derecho internacional para aquellas conductas consideradas como tal. De tal forma, estos crímenes siguen siendo juzgados como delitos comunes¹⁶. La ley penal tampoco incorpora el feminicidio como delito autónomo. El proceso de justicia reformativa emprendido mediante *“la Ley 975 de justicia y paz”* en el 2005, no ha aportado resultados en materia de justicia,

el 0,2% (70 casos) se dictó sentencia²⁵.

Los feminicidios se caracterizan por una impunidad generalizada, la mayoría no llega a una investigación y casi ningún caso a una condena. Según el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer de la ONU (en adelante “el CEDAW”), en 2007 sólo 47 casos de violencia hacia las mujeres habían terminado en condena y 41 con sentencias absolutorias.

Por otro lado, se incrementó el número de denuncias por violencia intrafamiliar, pasando de 37.358 casos en 2008 a 48.437 en 2009. El 89% de las víctimas eran mujeres, y el 63% de éstas habían sido agredidas por su pareja. En 2009 fueron concedidas 38.756 medidas de protección.”

Legislación vigente

En 1996, se promulgó la primera *“Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia intrafamiliar”* aunque no hace una referencia específica sobre la violencia contra las mujeres.

A partir de entonces, ha habido avances legislativos, entre los que cabría destacar la aprobación en 1999 de *“la Ley de Dignificación y Promoción integral de la Mujer”* y su reglamento, la Política de Promoción y Desarrollo de las Mujeres Guatemaltecas y el Plan de Equidad.

En 2008, fue aprobada por el Congreso *“la Ley sobre Feminicidio y otras formas de violencia contra la mujer”*. La ley constituye una garantía para la protección y la igualdad de las mujeres ante la ley frente a la violencia física, psicológica, sexual y económica. Las penas son de 15 hasta 40 años de cárcel para el feminicidio, con circunstancias agravantes que pueden llevarla hasta 50 años.

En febrero de 2009, el Congreso aprobó *“la Ley contra la violencia sexual, explotación y trata de personas”*, incorporando sanciones y medidas preventivas. La norma constituye un paso adelante hacia la adecuada defini-

II. Situación de violencia contra las mujeres

verdad y reparación para las víctimas de las violencias ejercidas contra las mujeres y niñas en el marco del conflicto armado, por el contrario, al haber permitido el retorno de un gran número de victimarios a sus comunidades, numerosas mujeres han sido re-victimizadas¹⁷.

El Auto 092 (2008) de la Corte Constitucional hace un vínculo directo entre el desplazamiento forzado y la violencia sexual, y ordena al gobierno a investigar 183 casos de violencia sexual y construir programas para la protección eficaz de los derechos de las mujeres. Hasta la fecha el Auto no ha sido debidamente implementado por el Estado¹⁸

Acceso a la Justicia

Según el informe de OACNUDH 2010¹⁹ los sistemas de información oficial sobre casos de violencia sexual ocurridos en el contexto del conflicto armado reflejan un subregistro importante. La Encuesta Nacional de Demografía y Salud (2010)²⁰ señaló que el 73% de las mujeres maltratadas físicamente no denunciaron la violencia a la cual se vieron enfrentadas.

Las organizaciones de mujeres denuncian frecuentemente el maltrato y la humillación de las mujeres víctimas durante el proceso judicial.

El Estado no implementa la formación en enfoque de género y atención a las mujeres víctimas de violencia sexual entre sus funcionarios, no existe un acompañamiento integral a las mujeres víctimas de violencia, durante el proceso judicial, ni las reparaciones establecidas suelen ser insuficientes y no incluyen apoyo psicosocial. A lo anterior, se suma la falta de recursos financieros y humanos para emprender investigaciones rigurosas. Solamente pocos casos de violencia hacia mujeres logran ser investigados. A marzo 2011, según cifras de la Fiscalía, de un total de más de 57.000 delitos confesados en el marco de la Ley 975, sólo 86 están relacionados con actos de violen-

ción y penalización de la violencia sexual y el tráfico de personas, llenando vacíos legales, y rectificando la normativa existente de conformidad con los principales estándares internacionales de derechos humanos.

Acceso a la Justicia

Según la Alta Comisionada, a pesar de la existencia de un marco legal que garantiza el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, aún persisten dificultades para su prevención y erradicación. Guatemala todavía no cuenta con las condiciones necesarias para que las mujeres gocen de igualdad de derechos, y por ello se encuentra en el último peldaño a nivel regional en relación a la igualdad de género.

La vigencia de la *Ley contra el feminicidio y otras formas de violencia contra las mujeres* constituye un avance significativo en materia de justicia para las mujeres en el país. Sin embargo, la falta de continuidad y coordinación de políticas públicas, la prevalencia de la impunidad y la falta de una respuesta eficiente del sector justicia, permite que se perpetúe la violencia estructural contra la mujer.

La Alta Comisionada declaró que: “Después de 19 meses de la entrada en vigor de [esta] Ley, el número de denuncias penales y solicitudes de medidas de protección se incrementó significativamente. La capacidad de respuesta estatal frente a la ley sobre feminicidio no ha sido proporcional, ni efectiva, en materia de investigación, sanción y reparación del daño. De las 166 denuncias por feminicidio, se formularon únicamente 11 acusaciones y se dictaron 10 sentencias en aplicación de la nueva ley”²⁶



II. Situación de violencia contra las mujeres

cia sexual. Además de los 183 casos que el Auto 092 ordena a la Fiscalía investigar, sólo se están investigando otros 68 casos de violencia sexual relacionada con el conflicto. Hasta ahora, ninguno ha desembocado en condena; de hecho, en 65 de ellos aún no se ha identificado al autor²¹.

Los programas de protección oficiales (asistencia a víctimas y testigos de la Fiscalía, y defensores de derechos humanos del Ministerio del Interior), han sido criticados por no incluir un enfoque de género y por no ser consultados con las mujeres.

Avances en materia de Políticas Públicas

En el plano nacional, existe la Consejería Presidencial para la Equidad de las Mujeres cuya misión es trabajar sobre las políticas públicas de género. Igualmente existe un programa integral contra las violencias de género (para 2008-2011 en colaboración con el PNUD) tendiente a ayudar a las víctimas y erradicar la violencia hacia las mujeres.

Este programa tiene 3 áreas principales: la prevención; la atención a las víctimas, y el desarrollo de un marco jurídico y de políticas públicas. El programa es bastante nuevo, por tanto es prematuro evaluarlo.

En el marco del actual plan de desarrollo 2010 -2014, el movimiento de mujeres logró que el gobierno nacional se comprometiera a adoptar una política pública participativa de equidad de género, y en específico que se garanticen los derechos de las mujeres en situación de desplazamiento y una vida libre de violencias. En ese marco, es especialmente importante para el movimiento de mujeres que se avance en una política pública para superar la impunidad de la violencia sexual ejercida contra las mujeres y para implementar el Auto 092 de la Corte Constitucional.

Mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad

Avances en materia de Políticas Públicas

Las principales entidades estatales encargadas de hacer frente a la violencia contra la mujer, son: la Defensoría de la Mujer indígena (DEMI); la Secretaría Presidencial de la Mujer (SEPREM); el servicio de asistencia legal gratuita a víctimas del Instituto de la Defensa Pública Penal, y la Coordinadora Nacional para la prevención de la violencia intrafamiliar y en contra de la mujer (CONAPREVI), cuya tarea principal es impulsar el cumplimiento del Plan Nacional de prevención y erradicación de la violencia intrafamiliar y contra las mujeres 2004-2014, elaborado en cumplimiento de la Ley de Violencia Intrafamiliar.

Es igualmente importante mencionar los CAIMUS (Centros de Apoyo Integral para la Mujer Sobreviviente de Violencia). Estos centros ofrecen un acompañamiento integral a las mujeres víctimas de violencia. Esta es una iniciativa de la organización guatemalteca GGM, reconocida por CONAPREVI como una buena experiencia.

Mujeres en situaciones de mayor vulnerabilidad

Las defensoras de los derechos humanos enfrentan varias dificultades, sufren de una doble vulnerabilidad, como mujeres y como defensoras. Según la *Representante de la ONU*, los defensores son víctimas de amenazas, de violencia sexual, desapariciones forzadas, homicidios o intentos de homicidios²⁷. Durante los primeros diez meses de 2011, se han registrado 329 agresiones contra defensores, de los cuales el 23% eran mujeres²⁸. A su vez, se han registrado 16 asesinatos, de los cuales una era defensora.



II. Situación de violencia contra las mujeres

Las mujeres defensoras de los derechos humanos enfrentan múltiples dificultades para trabajar: ellas y sus familias reciben frecuentes amenazas de grupos armados ilegales, tienen que desplazarse por razones de seguridad y también son víctimas de violencia sexual y homicidios. De los defensores amenazados y asesinados en 2010, el 33 por ciento y 22 por ciento, respectivamente, fueron mujeres²². El aumento en las amenazas y asesinatos a defensoras muestra su elevada vulnerabilidad.

En cuanto a las mujeres Indígenas y Afro-Colombianas, la discriminación es triple: por ser mujer, pobre y de un grupo étnico. Es extremadamente difícil para las mujeres indígenas denunciar las violaciones de derechos humanos cometidas en su contra, debido a la distancia que hay que recorrer, las barreras culturales frente a los exámenes médicos, las barreras lingüísticas y el temor a represalias²³.

Cooperación oficial de la UE con el país.

La cooperación de la UE hacia Colombia consiste mayoritariamente en una ayuda financiera para la paz y la reconstrucción. Para el año 2010, se observa que la UE es el principal donante de cooperación con 37 millones de Euros. Los 3 ejes principales son: 70 % destinado a programas de paz y estabilidad, 20% al fortalecimiento del Estado de derecho, justicia y derechos humanos y el 10% restante para temas de productividad, competitividad y comercio. En su documento de estrategia país, la UE resume su objetivo para la cooperación: “[...] consiste en contribuir a la paz y a la estabilidad, sin perder al mismo tiempo de vista el gran potencial de desarrollo económico que podría suponer para toda la región andina una Colombia pacificada.” Igualmente menciona el tema de la igualdad entre hombres y mujeres como un eje transversal importante y también la protección de mujeres y niños en el conflicto²⁴.

Muchas de las mujeres indígenas sufren una triple discriminación, por su condición de mujer, pobre e indígena, situación que se refleja en leyes y políticas discriminatorias, situación muy preocupante, ya que representan más o menos 40% de la población según el censo del 2001.

Cooperación oficial de la UE con el país.

El Documento de Estrategia de cooperación UE-Guatemala 2007-2013 definió la igualdad de género como uno de los ejes transversales²⁹. Para ello, se ha financiado programas y proyectos, ya sean la cooperación geográfica, a través de financiamiento al Estado, o la cooperación temática, generalmente dirigida hacia sociedad civil.

En particular, para la lucha contra el femicidio, se destacan entre otros a) el programa de lucha contra las exclusiones, que incluyó el fortalecimiento a las instituciones rectoras de políticas hacia las mujeres, como SEPREM y DEMI; así como la transversalización e integración del enfoque de género y derechos de pueblos indígenas, b) El Programa de Apoyo a la Reforma del Sector Justicia; c) La cooperación hacia sociedad civil ha incluido varios proyectos dirigidos hacia el empoderamiento de mujeres, la lucha contra la violencia, y d) El programa Eurosocietal financió la elaboración de un Plan estratégico de implementación de la Ley contra el feminicidio.

Foto: PBI - Guatemala.



II. Prioridades para la implementación de las directrices de la UE en materia de violencia contra la mujer

De manera general, se identifica la necesidad de establecer la lucha contra la violencia contra la mujer, y en particular el feminicidio, como una prioridad en la agenda de las relaciones bilaterales de la UE con Colombia y Guatemala, poniendo a disposición todos los instrumentos de intervención existentes, entre otros, el diálogo político, la cooperación al desarrollo, y en particular con Colombia, el diálogo en materia de derechos humanos.

Para ello, las presentes directrices pueden servir como un instrumento para facilitar este objetivo, y entre otras acciones destacamos:

1. Difundir de una manera amplia las directrices y asegurar la transparencia en el acceso a la información de las acciones implementadas por la UE. Se ha podido constatar un conocimiento limitado de las directrices entre organizaciones de mujeres y de derechos humanos. No obstante, las organizaciones reconocen en éstas un instrumento valioso que demuestra la voluntad política de la UE para abordar el tema y adoptar distintas modalidades de intervención que puedan resultar efectivas y contribuir a la superación de violación de derechos humanos. Se observa también un desconocimiento en relación a las acciones implementadas por la UE en este campo, tanto en el ámbito diplomático, de diálogo político y de cooperación, por tanto se requiere una mayor transparencia hacia las organizaciones de la sociedad civil para asegurar el acceso a la información;

2. Promover espacios de información y coordinación de la Delegación de la UE y representantes de cada uno de los Estados miembro acreditados en el país sobre la implementación de las directrices en los respectivos países. En este sentido, debe ser tomado como referencia el “grupo filtro”³⁰ establecido en Guatemala;

3. Incluir el tema de la violencia contra la mujer, y en particular el feminicidio, en los espacios estructurados de diálogo de la UE con los Estados y con la sociedad civil. Las directrices establecen la necesidad de abordar periódicamente este tema, en el marco de sus diálogos específicos con los gobiernos, así como la necesidad de promover un diálogo y consultas periódicas con las organizaciones de la sociedad civil, espacio que resulta fundamental para identificar acciones concretas tendientes a la implementación de las directrices;

4. Enfatizar la promoción de políticas de prevención de lucha contra la violencia contra la mujer y lucha contra la impunidad. Las directrices establecen varias medidas a adoptar, y entre ellas se destacan la necesidad de promover, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y en particular el feminicidio, y

5. Priorizar la lucha contra la violencia contra la mujer en la cooperación al desarrollo. Atendiendo a las directrices, la UE debe tomar como prioridad la violencia contra la mujer, tanto en su cooperación bilateral, como multilateral, y en consulta con la sociedad civil. En ese marco tanto, la cooperación de la UE como de los Estado miembro deben procurar incorporar en las distintas líneas habilitadas esta dimensión privilegiando: la prevención, el acceso a la justicia de las víctimas, la rehabilitación, y la atención sanitaria.



III. Recomendaciones específicas para promover la implementación de las prioridades identificadas



Foto: Jorge Mata

1. Difundir de una manera amplia de las directrices y asegurar transparencia en el acceso a la información de las acciones implementadas por parte de la UE.

- Elaborar un plan para la difusión amplia de las directrices a nivel nacional y local en ambos países liderado por las Delegaciones de la UE, en coordinación con las Embajadas de los Estados miembro, y en consulta con las organizaciones de mujeres, de derechos humanos, así como las diferentes autoridades e instituciones del país. Este plan debería incluir, entre otros,; la traducción de las mismas en los principales idiomas de los países, difusión en las página web de la Delegaciones de la UE, elaboración de folletos de divulgación, realización de talleres explicativos en la capital y zonas rurales con organizaciones de mujeres, de los derechos humanos, indígenas, afrodescendientes y campesinas;
- Publicar, entre otros, en la página web de las Delegaciones de la UE las coordenadas del oficial de enlace y de los puntos focales de las misiones de la UE para el tema de violencia contra las mujeres, y
- Difundir las principales acciones que se llevan a cabo para la lucha contra la violencia contra la mujer y darlas a conocer a las organizaciones interesadas, tomando en cuenta sus observaciones y recomendaciones.

2. Promover espacios de información y coordinación de la Delegación de la UE y representantes de cada uno de los Estados miembro acreditados en el país sobre la implementación de las directrices

Estos espacios podrían contribuir al intercambio de información y coordinación entre las misiones de la UE y las Delegaciones de la UE. Al respecto es necesario que la UE, tal y como se señala en las directrices, asegure las sinergias con las demás directrices de la UE en materia de derechos

humanos, y de modo particular, las referidas a defensores de derechos humanos. En ese sentido, es importante tomar en cuenta las “*buenas prácticas*” existentes para la implementación de éstas, tanto en Guatemala como en Colombia.

Desde la perspectiva de optimizar esfuerzos, puede resultar práctico aprovechar los espacios de coordinación existentes para incorporar en ellos el tema de la implementación de estas directrices, estos son:

- a) En Colombia, existe la mesa de género de la cooperación internacional cuyo papel es de coordinar la ayuda en materia de igualdad de género. La participación de la sociedad civil en el espacio es limitada, sin embargo las organizaciones de mujeres la reconocen como un canal de incidencia importante.
- b) En Guatemala, desde 2001 existe también una mesa de género de la UE con una participación limitada a las contrapartes de la UE. Su propósito es incluir una perspectiva de género en los proyectos co-financiados por la UE. La mesa ha tenido discontinuidad en el tiempo, durante más de un año estuvo desactivada y en la actualidad se ha convocado nuevamente. A su vez, existe una mesa de donantes de cooperación internacional donde participa los países miembros de la UE, la delegación de la UE y la ONU.

Estos espacios de información y articulación podrían cumplir varios objetivos, entre ellos:

- Intercambiar información y optimizar la coordinación entre misiones de la UE y la Delegación en los respectivos países, así como de sus respectivas unidades políticas y de cooperación;
- Dar seguimiento y monitoreo a la situación de violencia contra la mujer, y en particular la lucha contra el feminicidio; examinar casos concretos y emblemáticos trasladados por organizaciones de la sociedad civil, y/o mecanismos de protección internacional según los criterios definidos en las directrices; definir qué medidas son viables, y en caso de considerarlo necesario, elevar recomendaciones a los Jefes de Misión de la UE;
- Visibilizar el respaldo de la UE a las organizaciones de derechos de las mujeres. Algunas acciones a considerar en este marco son: visitar las sedes de organizaciones nacionales y locales, visitar autoridades locales, observar juicios y audiencias de casos emblemáticos de violencia contra la mujer; celebrar actos públicos de solidaridad e instar a las autoridades pertinentes al respeto y protección de tales organizaciones.

3. Incluir el tema de la violencia contra la mujer, y en particular el feminicidio, en los espacios estructurados de diálogo de la UE con los Estados y con la sociedad civil.

3.1 Diálogo entre la UE y los Estados de Guatemala y Colombia

Las directrices hacen referencia específica a utilizar los espacios de diálogo existentes entre la UE con los terceros países para intercambiar sobre la materia. En relación a Guatemala y Colombia, los espacio de diálogo político existentes son:

- En Colombia existe un mecanismo de diálogo semestral de alto nivel en derechos humanos que ya ha realizado cinco sesiones. Hasta la fecha, el tema de violencia contra la mujer no ha figurado en su agenda, a diferencia de lo que sí ha sucedido en el diálogo político bilateral entre España y Colombia donde el tema de la violencia sexual en el marco del conflicto armado ha tenido una relevancia especial. Próximamente y fruto de un memorando de entendimiento suscrito entre el Gobierno Colombiano y la UE, como complemento al Acuerdo comercial negociado, se va implementar un mecanismo de diálogo político bilateral en el que también el tema de la violencia contra las mujeres debe ser considerado en la agenda.
- En Guatemala el espacio de diálogo político es de carácter birregional en virtud del Acuerdo de Asociación entre la UE y América Central. Si bien el tema de los derechos humanos hace parte de esta agenda, la propia naturaleza del espacio hace que no se puedan abordar en profundidad temas específicos relativos a los países.

La UE debe incorporar el tema de la violencia contra la mujer en estos espacios, a su vez debe establecer prioridades, objetivos e indicadores de resultados que permitan evaluar la efectividad de estos diálogos y asegurar coherencia entre estos espacios con las medidas adoptadas a través de los otros instrumentos disponibles, en particular la cooperación.

Colombia

En lo que se refiera a Colombia es necesario que el diálogo sobre derechos humanos sea utilizado para instar al Estado a:

- Promover las reformas necesarias en el Código Penal para que los delitos relacionados con actos de violencia contra la mujer, que sean considerados como crímenes internacionales bajo el Estatuto de Roma, sean tratados jurídicamente como tales y no como delitos comunes;
- Verificar los avances para el cumplimiento del Auto 092 (2008) de la Corte Constitucional. En particular, el estado de las investigaciones en los 183 casos de violencia sexual por la Fiscalía, e instar a la urgente creación de los 13 programas para salvaguardar los derechos de las mujeres ;
- Implementar la Ley 12 57 de 2008 para la prevención de la violencia y la discriminación contra las mujeres con el diseño de una política pública efectiva. En particular, hacer efectivas las medidas de protección, las medidas para garantizar a las mujeres víctimas y a sus hijos habitación y alojamiento, y avanzar en la aplicación de sanciones a los agresores y victimarios;
- Instar al Fiscal General a nombrar un asesor jurídico de alto nivel sobre la violencia sexual en cumplimiento con la recomendación de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer de la ONU;
- Avanzar en el cumplimiento de las Resoluciones de Naciones Unidas 1325, 1820 y 1888 sobre Mujeres, Paz y Seguridad;
- Levantar las declaraciones emitidas en la ratificación el Protocolo Opcional al CEDAW;
- Cumplir con recomendaciones y Sentencias del Sistema Interamericano de derechos humanos.

Guatemala

En relación a Guatemala es necesario instar al Estado a:

- Ratificar e implementar el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, para fortalecer, entre otros, la persecución penal internacional de delitos de violencia sexual y otros crímenes contra mujeres;
- Divulgar la Ley contra el feminicidio, su alcance, los delitos y penas, las instancias responsables de su implementación y en particular, difundir los puntos de atención a las víctimas;
- Recordar el respaldo de la UE a la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), así como instar al Estado a cumplir con las recomendaciones de ésta;
- Fortalecer el apoyo hacia las víctimas, el Sistema de Atención Integral, los CAIMUS y la Defensa Pública Penal, entre otros y promover la creación del Instituto Nacional de Atención a las Víctimas;
- Fortalecer la institucionalidad pública entre otros, CONAPREVI, SEPREM y DEMI, que impulsen su acción descentralizada, la coordinación de las instancias de atención y acompañamiento a las víctimas;
- Fortalecer el sector justicia, entre otros, la capacidad investigativa del Ministerio Público, del Instituto Nacional de Ciencias Forenses, crear la Fiscalía de Delitos contra la vida y otras formas de violencia contra la mujer, fortalecer y promover nuevos tribunales específicos de violencia contra la mujer;
- Fortalecer la capacidad del Instituto Nacional de Estadísticas y de la CONAPREVI para la agilización del registro unificado de datos sobre violencia intrafamiliar y contra la mujer;
- Cumplir con las recomendaciones y Sentencias del Sistema Interamericano de derechos humanos.

3.2 Promover espacios de diálogo político y consultas entre la UE y las organizaciones de la sociedad civil.

Las directrices señalan la necesidad de mantener un diálogo y consultas periódicas con las organizaciones de derechos humanos y de mujeres, espacio que resulta fundamental para identificar acciones concretas tendientes a su implementación.

Con respecto a los criterios y funciones que deben cumplir estos espacios se pueden mencionar los siguientes:

- Aprovechar los espacios de coordinación existentes y estructurarlos para un diálogo y consulta periódica con las organizaciones de derechos humanos de carácter incluyente, considerando involucrar de indígenas, afrodescendientes y campesinas, sin que el criterio de participación sea exclusivamente ser beneficiario de un proyecto de la UE.
- El espacio debe cumplir varias funciones, entre otras: a) evaluar conjuntamente los avances y dificultades de la lucha de la violencia contra la mujer; b) presentar casos particularmente graves según los criterios definidos en las directrices, y c) proporcionar insumos a la UE y Estados miembros para la elaboración de programas y proyectos y para el diálogo político.

4. Enfatizar la promoción de políticas de prevención de la lucha contra la violencia contra la mujer y la lucha contra la impunidad

4.1 Promoción de políticas de prevención de la lucha contra la violencia contra la mujer

- Promover políticas y campañas de educación y sensibilización sobre la igualdad entre hombres y mujeres, y en particular sobre la violencia contra la mujer;
- Organizar actos públicos de la Delegación de la UE y las Embajadas, junto con las organizaciones de mujeres y víctimas, para visibilizar públicamente la condena de todas las formas de violencia contra la mujer, mostrar su preocupación por los altos índices de violaciones perpetradas contra ellas y reafirmar el compromiso de la UE para luchar contra este fenómeno;
- Apoyar en la implementación de programas y cursos permanentes de educación y capacitación para funcionarios públicos, en particular del sector de justicia, educación, salud y de la policía, sobre los derechos de las mujeres y la no-discriminación por género o etnicidad;
- Apoyar los planes nacionales sobre la lucha contra la violencia ejercida contra las mujeres, asegurándose que su cobertura vaya desde lo nacional a lo local, y que tome en cuenta la situación especial de mujeres indígenas, afrodescendientes y campesinas.



Foto: Laurélie Di Filippantonio

- Apoyar a las instancias estatales pertinentes en la creación y/o actualización de una base de datos diferenciales que den cuenta de las violaciones a los derechos humanos de las mujeres (desaparición, violación sexual, homicidio, etc.), desagregada por etnicidad, edad, estrato social y región de la víctima, con el fin de mejorar el conocimiento del problema, el diseño de los programas para enfrentar sus causas.

4. 2 Promover la lucha contra la impunidad.

- Instar a los Estados a adoptar, por todos los medios apropiados, políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer y en particular el feminicidio.; remover todas aquellas disposiciones legales que pueda impedir o interferir en la investigación y sanción de actos de violencia contra las mujeres, y garantizar el ejercicio de la acción civil por parte de las víctimas;
- Instar a los Estados en su obligación internacional de conducir eficazmente los procesos penales en curso sobre violencia contra la mujer y los que se llegasen a abrir, para identificar, procesar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales. Las investigaciones deben incluir una perspectiva de género, ser conducidas por funcionarios capacitados, que deben contar con recursos económicos y técnicos suficientes. Se debe igualmente asegurar una protección eficaz a las víctimas y sus familiares;
- Apoyar políticas de resarcimiento y reparación integral a víctimas directas, la recuperación de la memoria y la no repetición de los hechos, en un modelo que supere las causas estructurales de la violencia y promueva una vida con dignidad y paz para las mujeres y su entorno;
- Realizar observación de juicios, considerando especialmente aquellos casos en que figuren como presuntos responsables funcionarios del Estado;
- Instar a los Estados a investigar, por intermedio de las instituciones públicas competentes, a los funcionarios que fueren acusados de irregularidades y aplicar las sanciones correspondientes a quienes fueran encontrados responsables.
- Apoyar a los Estados para la estandarización de todos sus protocolos, manuales, criterios ministeriales de investigación, servicios pericia utilizados para investigar todos los delitos que se relacionen con desapariciones, violencia sexual y homicidios de mujeres, conforme al Protocolo de Estambul, el Manual sobre la Prevención e Investigación Efectiva de Ejecuciones Extrajudiciales, Arbitrarias y Sumarias de Naciones Unidas y los estándares internacionales de búsqueda de personas desaparecidas, con base en una perspectiva de género.



Foto: Guido De Schrijver

5. Fortalecer la cooperación al desarrollo de la UE en materia de lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres tanto en Colombia como en Guatemala

- Informar y consultar de forma oportuna y adecuada a las organizaciones de la sociedad civil sobre los procesos de elaboración de las nuevas estrategias país, las estrategia de derechos humanos de la UE, incorporando como una prioridad en éstas la lucha contra la violencia contra la mujer;
- Promover una acción prioritaria, coordinada y complementaria de la UE y sus Estados miembros en materia de cooperación para la lucha contra la violencia ejercida sobre las mujeres, así como asegurar la continuidad y coherencia con el diálogo político y el diálogo en derechos humanos;
- Prestar especial atención a la inclusión de este tema en todos los instrumentos de financiación vigentes, en particular aquéllos para apoyar a sociedad civil, como el Instrumento Europeo para la Democracia y los Derechos Humanos; para entre otros: a) procurar el acceso a la justicia de las víctimas, y su debida asistencia jurídica, b) asegurar la protección de las mismas y la de los testigos, c) apoyar su acompañamiento psicológico y el de su familia, así como su reinserción social, d) apoyar sus campañas de sensibilización, formación y difusión y sensibilización de esta problemática.
- Monitorear y evaluar con indicadores de resultado los programas de cooperación implementados sobre la materia, incorporando para ellos las opiniones y recomendaciones de organizaciones de de la sociedad civil involucradas con su temática.

Colombia

En relación a Colombia es necesario considerar particularmente:

- La necesidad que los programas de Laboratorios de Paz implementados por la UE incorporen un componente de lucha contra la violencia hacia las mujeres,
- Fortalecer el apoyo a programas de acompañamiento y asesoría judicial de mujeres víctimas tomando como referencia el antecedente positivo que dejó su inclusión en el Instrumento de estabilidad.

Guatemala

En relación a Guatemala es necesario considerar particularmente:

- Fortalecer el plan estratégico de CONAPREVI, la aplicación de PLANONI y su acción integral para la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres,
- Apoyar la creación y fortalecimiento de los CAIMUS,
- Apoyar la creación de una coordinación armónica y complementaria de las diferentes entidades públicas nacionales y locales que se ocupan del tema.

Guatemala

Colombia

Notas

- 1 Informe alterno al quinto Informe del Estado Colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo, Junio 2010.
- 2 Según el Gobierno Colombiano hay 3,3 millones de personas desplazados internamente (sin contar los refugiados), según Codhes hay 5.1 millones. Las diferencias se explican en parte por el hecho de que la cifra de Codhes es acumulativo desde 1985, mientras la cifra del gobierno es acumulativo solo desde el año 2000, y porque las estadísticas del gobierno no incluyen el desplazamiento intra-urbano y el desplazamiento a causa de fumigaciones de cultivos.
- 3 Se disparan los casos de agresiones contra defensores de derechos humanos en Colombia', Boletín sobre la Campaña para Defender el Derecho a Defender los Derechos Humanos, 28 de octubre de 2010. <http://www.colombiadefensores.org/noticias/item.asp?n=11445>
- 4 Ver: www.onic.org.co
- 5 Escuela Nacional Sindical, Informe Anual 2010, www.ens.org.co
- 6 <http://www.hchr.org.co/publico/pronunciamientos/ponencias/po132.pdf>
- 7 Audiencia Nacional, Juzgado Central de Instrucción Uno, D.Previas 331/1999. Auto del 16 Enero 2008.
- 8 19 de febrero de 2007, A/HRC/4/20/Add.2
- 9 Informe de desarrollo humano de Guatemala 2010.
- 10 Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre Guatemala 2010, párr 43
- 11 Auto 092. <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/autos/2008/a092-08.htm>
- 12 http://www.medicinalegal.gov.co/index.php?option=com_content&view=article&id=243:familiares-yseres-queridos-mayores-agresores-sexuales-de-mujeres-en-colombia&catid=7:comunicaciones&Itemid=8
- 13 Sisma Mujer, Recomendaciones para la implementación en Colombia de las directrices sobre defensores de derechos humanos de la UE desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres, septiembre 2011.
- 14 Cifras del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en MUJER Y CONFLICTO ARMADO (2010), « X Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia », Mesa de trabajo Mujer y Conflicto Armado, Bogotá, diciembre 2010.
- 15 http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2008/ley_1257_2008.html
- 16 Ver informe Amnistía Internacional: Colombia: "ESO ES LO QUE NOSOTRAS EXIGIMOS. QUE SE HAGA JUSTICIA." Index Number: AMR 23/018/2011, Septiembre 2011,
- 17 Op.cit
- 18 <http://www.casmujer.org/Informe%20de%20la%20Mesa%20de%20seguimiento%20al%20Auto%20092.%202011.pdf>
- 19 A/HRC/16/22Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia, febrero 2011
- 20 <http://www.profamilia.org.co/encuestas/Profamilia/Profamilia/>
- 21 Ver informe Colombia: "ESO ES LO QUE NOSOTRAS EXIGIMOS. QUE SE HAGA JUSTICIA." Index Number: AMR 23/018/2011, Septiembre 2011,
- 22 De los 32 defensores asesinados en 2010, 7 fueron mujeres (22%) y de los 109 casos registrados de amenazas contra defensores, 36 (33%) fueron en contra de mujeres. Programa Somos Defensores, "Informe 2010. Sistema de información sobre agresiones contra defensores y defensoras de Derechos Humanos en Colombia-SIDDDH", febrero de 2011.
- 23 James Anaya, Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los pueblos indígenas, expresó, en su informe de 2010 sobre su visita a Colombia, especial preocupación por el aumento de la violencia sexual contra mujeres indígenas denunciado por la Corte Constitucional en su Auto 092.
- 24 Comisión Europea, Colombia: documento de estrategia país 2007-2013.
- 25 Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos : informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala (2010). <http://www.oacnudh.org.gt/actualizacion2010/UPLOAD/InformeAnual2010%28esp%29.pdf>
- 26 Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos : informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala (2010).
- 27 Commission on Human Rights : Promotion and protection of human rights defenders : Report by Ms. Hina Jilani, Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders, submitted pursuant to Commission on Human Rights resolution 2000/61 (6 de diciembre de 2002). <http://www.unhchr.ch/Huridocda/Huridoca.nsf/0/e816b20139e397e6c1256b9e00477e18?Opendocument>
- 28 UDEFEGUA, Permitido denunciar, informe sobre situación de defensores, octubre 2011
- 29 Comisión Europea, Documento de Estrategia para Guatemala 2007-2013, 5.4, Pág. 26.
- 30 El grupo filtro es un mecanismo de intercambio de información y coordinación entre la Delegación de la UE y las misiones de la UE en Guatemala sobre la situación de los defensores de derechos humanos, cuyo propósito es monitorear la situación de los defensores, así como examinar casos concretos y evaluar acciones de la UE.

Bibliografía

1. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Colombia: informe anual 2010 (3 de febrero de 2011).
2. Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: informe sobre las actividades de su oficina en Guatemala (2010).
3. Amnesty International: Annual Report Guatemala 2011.
4. Amnistía Internacional: "Eso es lo que nosotras exigimos. Que se haga justicia." Impunidad por actos de violencia sexual cometidos contra mujeres en el conflicto armado de Colombia (2011).
5. Amnesty International : "Leave us in peace!" Targeting civilians in Colombia's internal armed conflict (2008).
6. Boletín sobre la Campaña para defender el Derecho a defender los Derechos Humanos (28 de octubre de 2010).
7. CIFCA: "Una apuesta por la vida", Informe ejecutivo (2010).
8. Comisión Europea, Colombia: documento de estrategia país 2007-2013.
9. Comisión Europea, Guatemala: documento de estrategia país 2007-2013.
10. Commission on Human Rights : Promotion and protection of human rights defenders : Report by Ms. Hina Jilani, Special Representative of the Secretary-General on the situation of human rights defenders, submitted pursuant to Commission on Human Rights resolution 2000/61 (6 de diciembre de 2002).
11. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: Respuestas a la lista de cuestiones y preguntas relativas al examen del séptimo informe periódico, Guatemala (2008).
12. Congreso de la República de Colombia : Ley 1257 de 2008 por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones (2008, Colombia).
13. Consejo de la Unión Europea: Directrices de la UE sobre la violencia contra las mujeres y la lucha contra todas las formas de discriminación contra ellas.
14. Convención Inter-Americana para prevenir, sancionar, y erradicar la violencia contra la mujer, "Convención do Belem do Para » (Belem do Para, Brasil, 5 de junio 1994).
15. Corte Constitucional de Colombia: Auto 092.
16. Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Justicia e inclusión social: los desafíos de la democracia en Guatemala. Capítulo V: la situación de la mujer.
17. Corte Interamericana de los Derechos Humanos: Las mujeres frente a la violencia y la discriminación derivadas del conflicto armado en Colombia (2005).
18. Escuela Nacional Sindical: Informe Anual 2010.



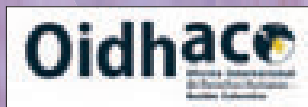
19. Human Rights Council : Report of the Special Rapporteur on extrajudicial, summary or arbitrary executions, Philip Alston, Mission to Guatemala (21-25 de agosto de 2006).
20. Informe alterno al Quinto informe del Estado Colombiano ante el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Plataforma Colombiana de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo (Junio 2010).
21. Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Familiares y seres queridos, mayores agresores sexuales en Colombia (Bogotá, Colombia).
22. Mesa de seguimiento del Auto 092, informe 2008: Balance de la implementación del programa de promoción de la participación de la mujer desplazada y de prevención de la violencia sociopolítica contra las mujeres líderes de población desplazada; en el marco de las órdenes proferidas por la honorable corte constitucional en el auto 092 de 2008 y siguientes (Marzo 2011, Colombia).
23. Mujer y Conflicto Armado: X Informe sobre violencia sociopolítica contra mujeres, jóvenes y niñas en Colombia (Bogotá, diciembre 2010).
24. Naciones Unidas Derechos Humanos : Palabras del Representante en Colombia de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, doctor Christian Salazar Volkmann, en la presentación de la Unidad Nacional contra el Desplazamiento y la Desaparición Forzada de la Fiscalía General de la Nación y el lanzamiento del “Plan de Investigaciones para el Delito de Desaparición Forzada de Personas” (Bogotá D.C., 22 de marzo de 2011).
25. Parlamento Europeo, Resolución sobre los asesinatos de mujeres (feminicidios) en México y en América Central y el papel de la Unión Europea en la lucha contra este fenómeno, 11 de octubre de 2007.
26. Profamilia : Encuesta Nacional de Demografía y Salud (ENDS) :
27. Programa somos defensores: “Informe 2010. Sistema de Información Sobre Agresiones contra Defensores y defensoras de Derechos Humanos en Colombia-SIDD-HH”, febrero de 2011.
28. Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, Radhika Coomaraswamy : misión en Colombia (2002).
29. Relatora Especial sobre la violencia contra las mujeres, sus causas y consecuencias, Yakin Ertuk: misión en Guatemala (2005).
30. Sisma Mujer: Recomendaciones para la implementación en Colombia de las directrices sobre defensores de derechos humanos de la UE desde un enfoque de derechos humanos de las mujeres, septiembre 2011.
31. UDEFEGUA: Permitido denunciar, informe sobre situación de defensores (octubre 2011).



Documento elaborado por



Oficina GRUPO SUR
Tel: 32 2 501 67 65
www.gruposur.eu.org
Persona de Contacto:
Lourdes Castro
gruposur@agora.eu.org



Oficina ODHACO
Tel: 32 2 536 19 13 - www.oidhaco.org
Persona de Contacto: Vincent Vallies
oidhaco@oidhaco.org



Oficina CIFCA
Tel: 32 2 536 19 12 - www.cifca.org
Persona de Contacto: Marta Ibero
marta.iber@cifcaeu.org

Con el apoyo de



Agradecemos especialmente la colaboración y aportes de Laurélie Di Filippantonio, Claudia Mejía Duque y Carmen Reina

Diseño y ilustraciones: José Mangano / Oxfam-Solidarité

E.R.: Lourdes Castro, Rue des Quatre-Vents 60 - 1080 Bruxelles